

República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Huila Grupo Jurídico



PAZ EQUIDAD EDUCACION

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No.: S-2018-197624-4100

Fecha: 2018-04-12 11:50:34

EICORREOPCERTIFICADO AR LAVAO

No. Folios: 1

3tal:415060264 E IVAN SALAZAR LAVAO

Admisión: a 7 No 1-23

Referencia:

Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF

Demandado:

JORGE IVAN SALAZAR LAVAO

NIT/CC: Radicado: 1.075.241.883

22 - 2017

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 10 de abril de 2018, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de JORGE IVAN SALAZAR LAVAO, identificado con la C.C No 1.075.241.883 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ

Funcionario Ejecutor ICBF

Regional Huila

Anexo: __1_ Folios

Elaborado: Gladys Pastrana Revisó: Napoleon Ortiz

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva Teléfono: 860 47 00

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www icbf gov co

Cambiando el mundo de las familias colombianas



República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Huila Grupo Jurídico



AUTO

Neiva 10 de abril de 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DE LA OBLIGACION

Referencia:

Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva

Demandado:

JORGE IVAN SALAZAR LAVAO

C.C./NIT:

1075241883

No.:

22-2017

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución No 42 del 10/02/2017 por la cual se libró Mandamiento de Pago quedo notificada el día 24/05/2017

Que dado que a la fecha la obligación no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago, mediante Resolución No del 9/22/2017, se ordenó seguir adelante con la Ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No 22-2017 a cargo de JORGE IVAN SALAZAR LAVAO, identificado con cedula No: 1075241883, el cual fue notificado el día 12/26/2017

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Deuda Capital:

\$ 492.660

Capital Indexado:

\$ 83.708

Intereses a la fecha del Auto:

\$474.768

Costas Procesales:

\$ 67.000

Total:

\$ 1.118.136

En Merito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva

Teléfono: 860 4700

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo de las familias colombianas

República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Huila

Grupo Jurídico



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito dentro del proceso de Cobro Administrativo Coactivo No 22-2017, en contra de JORGE IVAN SALAZAR LAVAO identificado con cedula No: 1075241883.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda, al igual que el valor del capital indexado

ARTÍCULO TERCERO: Dar traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobara la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

Dado en la Ciudad de Neiva a los 10 días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ

Funcionario Ejecutor

Elaborado: Gladys Pastrana Revisado. Napoleon Ortiz G



Calle 21 No. 1E - 40 Neiva Teléfono: 860 4700 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo de las familias colombianas